

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00242-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

Escribiente,

Andrés Rangel

Adjudicación de Apoyos

Auto No. 303

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00242-00

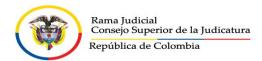
Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el proceso el trámite de Adjudicación de Apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, solicitado mediante apoderada judicial por el señor JOSÉ MARIA CHANTRE CHANTRE en favor del señor JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS.

Se observa que el extremo activo no ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto No. 1480 del 21 de julio de 2022.

Así las cosas, se ordenará requerir a la parte actora para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS, en la que se establezca los apoyos que requiere el señor JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS y para qué acto o actos jurídicos los requiere, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual, deberá contener como mínimo:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00242-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS

- "a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos"

Se advertirá a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00242-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que también adelante la notificación ordenada en la misma providencia, esto es, a la señora ELIZABETH CHANTRE IQUINAS y la señora LINA YOHANA

CHANTRE IQUINAS.

Finalmente, se incorporará el "Estudio Individual y Socio Familiar",

realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, al señor JAIRO

FERNANDO CHANTRE IQUINAS, para que repose en el expediente y

se ponga en conocimiento de las partes y demás interesados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de

Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la

VALORACIÓN DE APOYOS, de la persona en presunta situación de

discapacidad, señor JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS.

conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la valoración de apoyos podrá

ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera

gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a

través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11

de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVAN

ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (2) 898 6868 Ext. 2101 – 2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 3 de 4



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-00242-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS

datos de contacto son: correo electrónico <u>ivanoso65@yahoo.es</u> teléfonos 3314230 y 3155896391.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación de las señoras ELIZABETH CHANTRE IQUINAS y LINA YOHANA CHANTRE IQUINAS.

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes y demás interesados, el informe "Estudio Individual y Socio Familiar" realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado, al hogar del señor JAIRO FERNANDO CHANTRE IQUINAS, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por: Anne Alexandra Arteaga Tapia Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d74aa677cbaf42370e54b4d91b1afc1069a02923ef6f7107d145c06cb220fa3**Documento generado en 09/02/2023 05:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica